

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00219

Superado el término de la suspensión procesal concedida en providencia anterior (archivo 10), en virtud de los escritos vistos en los archivos 11 y 14, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 y 228 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- REANUDAR oficiosamente el trámite del proceso, por haber fenecido el periodo de suspensión.
- 2.- CORRER traslado de tres (3) días a la parte demandada, del avalúo aportado por el extremo actor (archivo 14), para lo que estime pertinente.
- 3.- PONER en conocimiento de las partes, la rendición de cuentas aportada por el auxiliar de la justicia (secuestre), vista en archivo 11.
- 4.- INGRESAR el asunto al Despacho, vencido el traslado aludido en el numeral 2°, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34
fijado el 21 de MARZO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de575574ca1c1efa031b9fb8b586f347c78fa346204eedb69d6795749b94df8**

Documento generado en 17/03/2023 12:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>